

Página 1 de 7 Contrato No. 88 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	88				
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA				
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES CERTIFICADAS EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA QUE LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012.				
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA				
NIT.	891.190.346-1				
CONTRATISTA	PREVENSST S.A.S.				
NIT.	900.766.013-8				
TIEMPO	SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS				
CDP NO.:	210003153 de fecha 09 de julio de 2021				
VALOR	CUATRO MILLONES SETÉCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4.760.000 MCTE				

Entre los suscritos a saber: La especialista EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.032.425.514 expedida en Bogotá D.C. – Bogotá Distrito Capital, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeña sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, ente universitario autónomo de orden nacional, creado por la ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, quien para los efectos de este documento se denominará la UNIVERSIDAD O CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, la empresa PREVENSST S.A.S. con NIT No. 900.766.013-8, representada legalmente por la señora LADY JOHANNA HUACA CLAROS identificada con C.c. No. 1.117.488.867 de Florencia Caquetá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido a, que en el marco de la Resolución 1409 de 2012, por la cual, se establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo de alturas; es necesario proveer las capacitaciones certificadas en altura para los funcionarios de la Universidad de la Amazonia que se exponen a labores de alto nivel.
- 2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía









Página 2 de 7 Contrato No. 88 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
- 4. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por la Vicerrectoria de Investigaciones mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 07 de mayo de 2021, se requiere contratar capacitaciones certificadas en altura para los funcionarios de la Universidad de la Amazonia que se exponen a labores de alto nivel.
- 5. Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretender satisfacer con la presente contratación a través del proceso del estudio de mercado se verifico el Manual de Contratación en aras de definir la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36, como causal especial de contratación directa, la siguiente: "(...) 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv (...)", en virtud de lo cual se adelanta el presente proceso de manera directa.
- Que la Universidad de la Amazonia, requiere contratar con personas de reconocida idoneidad y experiencia objeto del presente contrato, a fin de capacitar los funcionarios de la Universidad de la Amazonia que se exponen a labores de alto nivel.
- 7. Que la Universidad de la Amazonia solicitó cotización del servicio que requiere contratar con el fin de establecer el valor del presente contrato, la cual fue recibida dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluada por el señor RUBEN DARIO LOZANO RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 16.186.618, funcionario designado por la vicerrectoria, el cual, recomiendan realizar contrato con la empresa PREVENSST S.A.S. con NIT No. 900.766.013-8, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTO SESENTA MIL PESOS (\$4'760.000)
- Que se remitió oficio de aceptación de cotización a la empresa PREVENSST S.A.S. con NIT No. 900.766.013-8, en el que, se solicitó allegar documentación para la suscripción del contrato, la cual, se allegó dentro del término establecido.
- Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 210003153 de fecha 09 de julio de 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
- 10. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CAPACITACIONES CERTIFICADAS EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA QUE LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable de la prestación de servicio, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía









Página 3 de 7 Contrato No. 88 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Curso de reentrenamiento de alturas; duración de 2 días, 20 horas para certificación exigida por este nivel según resolución 1409 de 2012.	UNIDAD	22	\$110.000	\$20.900	\$2.879.800
2	Curso de alturas avanzado; duración de 5 días, completando 40 horas para certificación exigida por este nivel según resolución 1409 de 2012.	UNIDAD	2	\$150,000	\$28,500	\$ 357.000
3	Curso de coordinador trabajo seguro en alturas; duración de 8 días, 80 horas para certificación exigida por este nivel según resolución 1409 de 2012.	UNIDAD	4	\$320.000	\$60.800	\$1.523.200
TOTAL						

TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4.760.000) MCTE. FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD cancelara al contratista el valor estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios mediante pagos parciales de acuerdo al personal capacitado, para dichos pagos deberá anexar planillas de asistencia y demás evidencia de cumplimiento (fotográficas), previa verificación por parte de la Universidad de la Amazonia, lo cual se acreditará con el informe del supervisor del contrato; así mismo, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallan los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL, y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a la seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 210003153 de fecha 09 de julio de 2021.

QUINTA, - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del servicio contratado de capacitaciones certificadas en trabajo seguro en alturas para los funcionarios de la Universidad de la Amazonia, será la calle 11B # 21-18 Barrio paraiso, del Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia

SEXTA, - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de sesenta (60) dias calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía











Página 4 de 7 Contrato No. 88 de 2021

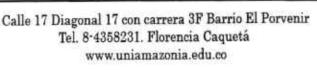
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEPTIMA, - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de la prestación de servicio objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica - económica, la cual hace parte integral del contrato. 3. El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato. 4. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la prestación de servicio en el tiempo pactado en el contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de ejecución siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de la misma. En este evento se deberá adicionar el plazo en las garantías, de ser necesario. 5. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 7. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad de la prestación de servicios, establecidos en el contrato. 8. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia. 9. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19. 10. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables,

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraidas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se encontrará en cabeza del señor RUBÉN DARIO LOZANO RODRIGUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.186.618 vinculado a la Universidad como coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, quien certificará el recibo del servicio objeto de este contrato, la calidad del mismo y en general, velará por el cumplimiento del contrato. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o paratiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía













Página 5 de 7 Contrato No. 88 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

14) Elaborar y firmar las actas respectivas. 15) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato, 16) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

DECIMA. - GARANTIAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de ejecución del mismo, adicionado en seis (06) meses correspondientes al termino de liquidación, y dos (2) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoria Administrativa, PARAGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantlas bancarias. PARAGRAFO CUARTO: La fecha de la vigencia no puede ser anterior a la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no serà computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO: La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

DECIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo Imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía











Página 6 de 7 Contrato No. 88 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

<u>DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:</u> En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarie. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

<u>DECIMA SEXTA. -</u> SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad pará efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

<u>DECIMA OCTAVA</u>. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

<u>DECIMA NOVENA.</u> - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA.</u> – **NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del contrato de Prestación de Servicios, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía









Página 7 de 7 Contrato No. 88 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio De Florencia, Departamento Del Caquetá, República De Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintidos (22) días del mes de julio de (2021).

Por la UNIVERSIDAD

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

NIT: 891.190.346 - 1

Revisit Abyela Zulleth Fajardo Coordinadora Contratación VAD Por el CONTRATISTA

LADY JOHANNA HUACA CLAROS

C.g. No. 1.117.488.867 de Florencia Caquetà

Representante legal

PREVENSST S.A.S.

NIT. 900:766.013-8

Proyectó: Leidy Lillana Muñoz C.

Profesional Especializado VAD







